

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00240 00
ACCIÓN:	Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	COPENSIONES
DEMANDADO:	MARIA VICTORIA CORREA MONTOYA
Litisconso orte	AFP PORVENIR
ASUNTO:	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la Resolución SUB No.121503 del 4 de junio de 2020 que reconoció una pensión de vejez a la señora MARIA VICTORIA CORREA; para que la demandad y el litisconso

orte se pronuncien sobre ella en escrito separado y dentro del término de cinco (5) días posteriores a su notificación.

La notificación del auto admisorio de la demanda y del traslado de la solicitud de medida cautelar se practican simultáneamente, pero el término corre en forma independiente.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 12

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JJES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO

ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por

ESTADO el auto anterior

Medellín, 10/08/2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

